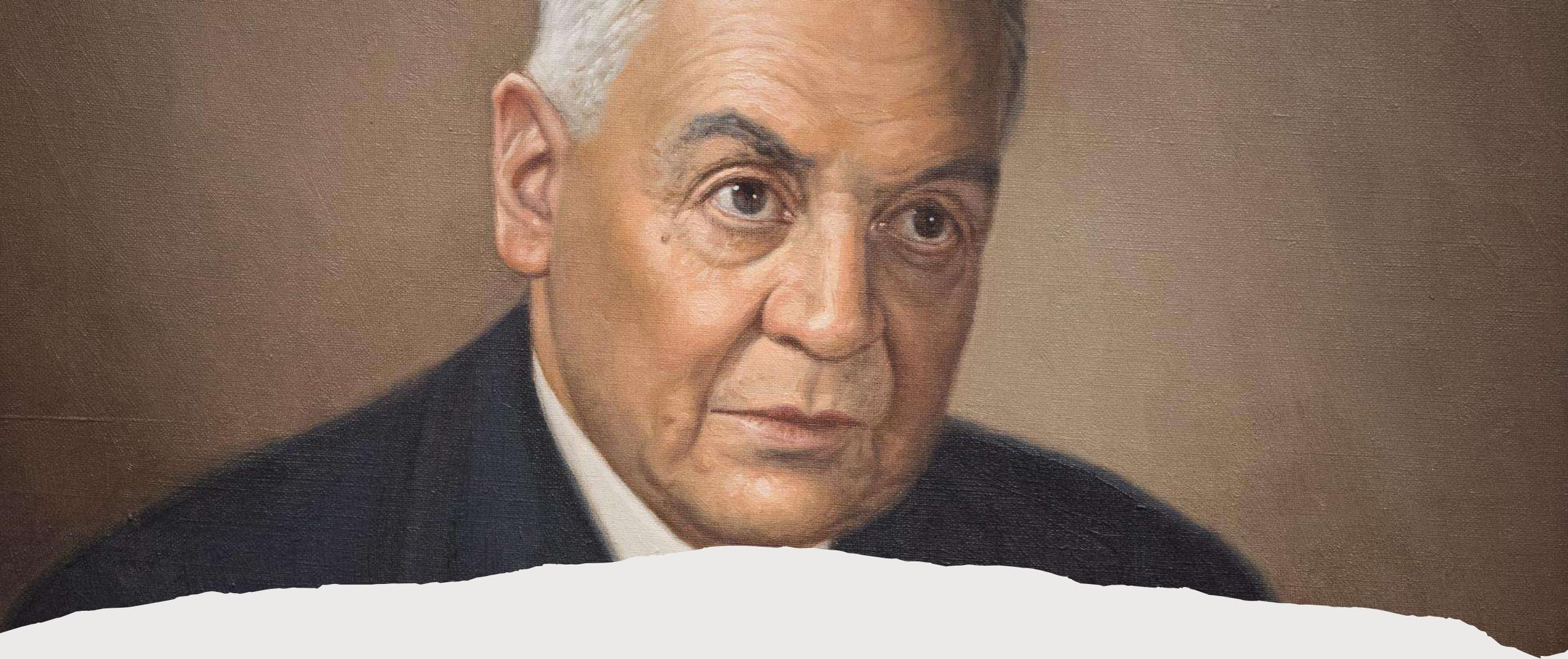




Las ideas liberales en la jurisprudencia constitucional de la Corte de Oro

Carlos Fernando Gómez Riaño
Matías Gómez Buitrago





Introducción

**La prohibición de
participación política
de los oficiales de las
fuerzas armadas**

Corte Suprema de Justicia – Sala Plena

Magistrado Ponente	Campo Elías Aguirre
Fecha	21 de abril de 1944
Disposición demandada	Art. 8 - Ley 88 de 1935
Artículos violados	

La Corte Suprema negó la pretensión de inexecutable para lo cual argumentó que los derechos políticos eran reservados para el ciudadano en ejercicio, es decir, a todo nacional colombiano varón por nacimiento o por adopción, mayor de veintiún años y que no hubiera perdido la ciudadanía o no la tuviera suspendida

ARTÍCULO 8° Son causas, además de las previstas en el Código Militar, para la pérdida de las pensiones o sueldos de retiro de que disfrutaban los Oficiales en retiro, las siguientes:

1° Pertener a directorios, comités o asociaciones políticas.

2° Incitar por medio de la prensa, en reuniones políticas o en cualquiera otra forma, a la ejecución de actos subversivos o que tiendan a desconocer las prerrogativas legales o constitucionales del gobierno o a crearle dificultades.

3° Poseer a guardar armas pertenecientes a los parques nacionales.

Reconocimiento y regulación del esoterismo

Corte Suprema de Justicia – Sala Plena

Magistrado Ponente	Pedro Gómez Naranjo
Fecha	10 de febrero de 1938
Disposición demandada	Arts. 15 y 16 - Ley 67 de 1935
Artículos violados	Art. 38 superior

A juicio de la Corte, el legislador solo reglamentó más no prohibió las actividades sobre ciencias ocultas, haciendo caso a lo plasmado en las reformas constitucionales de 1936.

ARTÍCULO 16. El que con fines de lucro interprete sueños, haga pronósticos o adivinaciones, o por cualquier otro medio semejante abuse de la credulidad ajena, incurre en multa de veinte a quinientos pesos.

La multa se aumentará hasta mil pesos si se hiciere uso de hipnotismo o procedimiento similar.



La personería jurídica para las logias masónicas

Corte Suprema de Justicia – Sala Plena

Magistrado Ponente	Ricardo Hinestrosa Daza
Fecha	13 de marzo de 1937
Disposición demandada	Ley 62 de 1935
Artículos violados	Arts. 38 y 49 superiores

La Corte Suprema advirtió que la ley en cuestión no concede la personería jurídica a las logias masónicas; pues solo se limitó a declarar la eventual adquisición, sí y solo si, se cumplieran con ciertas formalidades establecidas por ley.

DIARIO OFICIAL. AÑO LXXI. N. 23055. 9, DICIEMBRE, 1935. PÁG. 4.

LEY 62 DE 1935

(noviembre 27)

por la cual se concede la personería jurídica a las sociedades masónicas



Por ello, la Corte, resalta el carácter inane de la ley en cuestión al decir que: "... vino a producirse el hecho no frecuente en el Congreso, de que por uno u otro motivo se dicte una ley innecesaria..."

La Corte dejó de manifiesto la interpretación ampliamente extensiva del concepto de "moral cristiana" y hasta donde era entendible su parámetro en la hermenéutica jurídica. A su vez, esta providencia, implícitamente, incorpora hechos de la realidad el cual es el ascenso al poder del liberalismo por primera vez desde la vigencia de la Constitución 1886.

La protección del Municipio en el Estado unitario

Corte Suprema de Justicia – Sala Plena

Magistrado Ponente	Liborio Escallón
Fecha	10 de septiembre de 1937
Disposición demandada	Art. 5 - Ley 64 de 1936
Artículos violados	Art. 46 - Acto Legislativo 03 de 1910

la Corte concluye que, mientras que el legislador no modifique los límites geográficos o extienda los efectos vinculantes de las autoridades municipales de Florencia a las intendencias y comisarias, no puede crear círculos electorales municipales.

LEY 64 DE 1936

(marzo 31)

Por la cual se cede al Municipio de Florencia, capital de la Comisaría Especial del Caquetá, el área de su población urbana, se dicta una disposición en el ramo Electoral y se concede una autorización a la Asamblea de Santander





Conclusiones